



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA (GRANADA).

En Sevilla a, 21 de mayo de 2019.

Objeto: Colaboración entre ambas instituciones para la representación por parte de los alumnos del Centro Andaluz de Danza, del proyecto cultural denominado “TALLER CENTRO ANDALUZ DE DANZA”, a celebrar en el “Centro Cívico Adolfo Suárez” de Loja (Granada) el día 7 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 14 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Francisco Joaquín Camacho Borrego alcalde del AYUNTAMIENTO DE LOJA, en virtud de las facultades conferidas en fecha 13 de junio de 2015, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA con CIF P1812300J, y domicilio en Duque de Valencia, 1,18300, Loja, Granada, (en adelante el Ayuntamiento).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Todas las referencias al Centro Andaluz de Danza se formulan en cuanto ente organizativo dependiente de la Agencia andaluza de instituciones culturales.

El Ayuntamiento de Loja, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, incluyendo actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo

II.- Fines del acuerdo.

Ambas Instituciones están interesadas en colaborar en la celebración del programa cultural “Taller Centro Andaluz de Danza”, en su edición 2019, al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces.



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de este convenio regular la colaboración entre ambas instituciones para la celebración del programa “Taller Centro Andaluz de Danza”, en su edición 2019, de los alumnos del Centro Andaluz de Danza y que se exhibirá en el “Centro Cívico Adolfo Suárez” de Loja (Granada), el próximo día 7 de junio de 2019, a las 21,00 horas, con el espectáculo “Amalgama”.

SEGUNDA.- Aportaciones del Excmo. Ayuntamiento de Loja.

2.1. El Excmo. Ayuntamiento de Loja abonará la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000,00€), con objeto de cubrir gastos de alojamiento, manutención y transporte de los alumnos, transporte de materiales, diseño y técnicos de luces, mediante transferencia bancaria al número de cuenta: Banco Bilbao Vizcaya, IBAN ES68-0182/5566/77/0011502580, cuyo titular es la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. La Agencia emitirá la factura correspondiente de la actuación con las formalidades legalmente establecidas.

2.2.- El Ayuntamiento se obliga a realizar las gestiones de publicidad y logística necesarias para el buen desarrollo de la actividad.

2.3.- El Ayuntamiento de Loja pondrá a disposición del Centro Andaluz de Danza el espacio escénico (Centro Cívico Adolfo Suárez de Loja) para la actuación, en condiciones de puesta en marcha, con las debidas dotaciones humanas y técnicas de iluminación, sonido y maquinaria de conformidad con la ficha técnica.

2.4.- Suministrará el correspondiente equipo técnico y humano necesario para la descarga de material, montaje, representación y desmontaje del espectáculo. Este equipo se pondrá a disposición de la Agencia un día antes de la función en horario de 09'00h a 14'00h y de 16'00h a 21'00h junto con una sastra o planchadora, la cual asistirá también el día de la función a partir de las 20.00 horas

2.5.- El Ayuntamiento se hará cargo de los Derechos de Autor

TERCERA.- Aportaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

3.1.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se compromete a realizar la representación del “Taller Centro Andaluz de Danza” con el espectáculo “Amalgama”, con los alumnos del centro en el lugar, fecha y hora señalados en la cláusula primera del convenio.

CUARTA.- Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta el día 7 de junio de 2019, tras la finalización de la actuación.

QUINTA.- Publicidad.

En toda publicidad que se realice, en cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:



En colaboración con:

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
JUNTA DE ANDALUCÍA
(Con el logotipo institucional)

Asimismo cualquier referencia al Centro Andaluz de Danza deberá realizarse de la siguiente forma: “Centro Andaluz de Danza, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía”

SEXTA.- Protocolo.

El Excmo. Ayuntamiento de Loja facilitará a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales un máximo de 30 invitaciones para la Agencia de protocolo, promoción y difusión para el espectáculo.

SÉPTIMA.- Taquilla.

7.1. El precio de las localidades se fijará en OCHO EUROS (8,00 €) la entrada general y SEIS EUROS (6,00 €) reducida para los pensionistas y menores de 30 años.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- Confidencialidad.-

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.



UNDÉCIMA.- Titularidad de las imágenes.

La Agencia autoriza al Ayuntamiento de Loja la grabación en audio o vídeo de un máximo de cinco (5) minutos de la representación, con el exclusivo fin de informar a los medios de comunicación. Igualmente, se autoriza la grabación en audio y vídeo así como tomas fotográficas del total de la duración de la función para fines de archivo y documentación. Las personas que intervengan en esta toma de imágenes estarán convenientemente acreditadas.

El Ayuntamiento facilitará a la Agencia una copia de las grabaciones que realizan para su archivo donde se recojan las actuaciones más relevantes de esta edición, que podrán ser utilizadas por ésta dentro de sus campañas institucionales de difusión y promoción de la cultura.

DUODÉCIMA.- Derechos de Propiedad Intelectual.

No se procederá a la fijación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, en formato audiovisual o fonográfico, o a su retransmisión por entidades de radiodifusión, sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DECIMOCUARTA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DECIMOQUINTA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez.
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE
INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego
ALCALDE DEL AYTO. DE LOJA